

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.333/2018.

Arica, abril 13 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y su modificación; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado DRII. N° 032.2018, de abril 11 de 2018, Traslado REC. N° 369b.2018, de abril 11 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCI) es un servicio público chileno, creado en el año 1990, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función es captar, proporcionar y administrar recursos de cooperación internacional, a través de la articulación de las ofertas y demandas de cooperación internacional, así como de la difusión de oportunidades de formación y perfeccionamiento de recursos humanos en el exterior.

Que, con fecha 01 de marzo de 2018, ambas instituciones suscribieron un Convenio de Colaboración mediante el cual la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCI) en cumplimiento de sus fines específicos y en el marco de su programación en el ámbito de la Formación de Recursos Humanos para el año 2018, contribuirá al financiamiento para la continuidad de las "Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia", que desde el año 2011 implementa y gestiona la Universidad de Tarapacá.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ “APOYO AL PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA PARA ESTUDIANTES PERUANOS Y BOLIVIANOS”**, suscrito con fecha 01 de marzo de 2018; contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.amr.



CONTRALOR



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

17 ABR 2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN
AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

**"APOYO AL PROGRAMA DE BECAS DE INTEGRACIÓN TRANSFRONTERIZA
PARA ESTUDIANTES PERUANOS Y BOLIVIANOS"**

En Santiago de Chile, con fecha 1 de marzo de 2018, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, RUT N°60.108.000-1, en adelante también denominada **"AGCI"** o **"la Agencia"**, representada por su Director Ejecutivo, don **Juan Pablo Lira Bianchi**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **Universidad de Tarapacá**, Corporación de Derecho Público, RUT N°70.770.800-K, en adelante también denominada **"la Universidad"**, representada por su Rector, don **Arturo Flores Franulic**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad lo previsto en el Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el Artículo 3° de la Ley N° 19.999, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** tiene por finalidad, entre otras, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.
2. Que, acorde con el citado cuerpo normativo y para el cumplimiento de sus finalidades, esta **Agencia** tiene entre sus funciones las de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros.
3. Que, en consecuencia, la **AGCI** en cumplimiento de sus fines específicos y en el marco de su Programación en el ámbito de la Formación de Recursos Humanos para el año 2018, contribuirá al financiamiento para la continuidad de las **"Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia (BIT.UTA-MINEDUC)"**, que desde el año 2011 implementa y gestiona la **Universidad de Tarapacá**.





4. Que, el **Programa de Becas BIT.UTA-MINEDUC**, en adelante "el Programa" aludido en el considerando anterior, fue creado por la **Universidad de Tarapacá** en el marco del Convenio de Desempeño del Ministerio de Educación de Chile, teniendo por objetivo central posicionar a la **Universidad de Tarapacá** como agente de integración académica entre Bolivia, Perú y Chile.
5. Que, el aludido Programa cuenta con su propia normativa contenida en el Reglamento de Asignación de Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia, aprobado por Decreto Exento N°00.110/2012 del 24 de enero de 2012, de la Rectoría de la **Universidad de Tarapacá**.
6. Que, el citado Reglamento tiene como objetivo principal regular la forma, condiciones, asignación y procedimiento bajo los cuales se otorgará la Beca de Integración Transfronteriza para estudiantes de excelencia de Perú y Bolivia, que hayan obtenido sus licencias secundarias el año inmediatamente anterior a la postulación a la beca, para cursar estudios de pregrado en cualquiera de las carreras que dicte la **Universidad de Tarapacá**.
7. Que, el contenido, procedimiento y obligaciones de los becarios de la Beca BIT.UTA-MINEDUC, se detallan en el Reglamento citado, el cual constituye un documento Anexo al presente Convenio de Colaboración, que se entiende forma parte del mismo.
8. Que, en atención a lo anterior, ambas partes acuerdan y convienen:

PRIMERO: A través de la suscripción del presente instrumento, la **Universidad** se obliga a asumir los siguientes compromisos, para una adecuada ejecución y asignación de la Beca de Integración Transfronteriza para Estudiantes Peruanos y Bolivianos, en adelante denominada "Beca BIT.UTA-MINEDUC":

- 1) Realizar todas las gestiones referidas a la contratación del personal docente que para efectos de su cumplimiento se requiera;
- 2) Habilitar los locales apropiados para su desarrollo;
- 3) Proceder a la provisión y/o reproducción del material bibliográfico o de otra naturaleza que sea requerido;
- 4) Preparar y disponer de las condiciones materiales necesarias para un adecuado desarrollo de la Beca BIT.UTA-MINEDUC;
- 5) Poner al servicio de la Beca BIT.UTA-MINEDUC los recursos propios en infraestructura que se requieran para su implementación y desarrollo;
- 6) Incluir el uso de los logotipos de las instituciones involucradas en su financiamiento: la **AGCI**, la **Universidad** y el **MINEDUC**, en los materiales que se utilicen en los cursos del Programa. Asimismo, incluir a la **AGCI** en las ceremonias de cierre y clausura para los becarios aludidos en este convenio.



2





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

- 7) Designar un/a Encargado/a de Comunicaciones con la **AGCI** quien será responsable de proporcionar a la **Agencia** la información sobre el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **Universidad** en virtud del presente convenio.

SEGUNDO: Por su parte, la **AGCI**, con el objeto de brindar apoyo y colaboración al Programa de Becas de Integración Transfronteriza creado por la **Universidad de Tarapacá**, se compromete a transferir a ésta, un total de **ciento cincuenta y seis millones de pesos chilenos (\$156.000.000.-)**, de una sola vez, tan pronto haya entrado en vigencia el presente Convenio, los que se destinarán durante el año 2018 al financiamiento de un total de **50 becas** (**33 de continuidad** para los alumnos de las promociones 2013,2014,2015,2016,2017 y **17 nuevas becas** para alumnos de la promoción 2018, en los rubros y de acuerdo con los montos que se indican en el siguiente cuadro:

ITEM	AGCI
Manutención (49 x 10 cuotas) \$300.0000 unitario/mes	\$ 147.000.000.-
Manutención (1 x 5 cuotas) \$300.000 unitario/mes	1.500.000.-
Manutención apoyo para libros (49 x \$ 100.000)	4.900.000.-
Aporte para traslado terrestre desde y hacia países de origen y estudios.	\$2.600.000.-
TOTAL	\$156. 000.000.-

La transferencia de los recursos indicados en la presente cláusula por parte de la **AGCI** a la **Universidad** tiene por objeto mejorar las condiciones de la Beca BIT.UTA-MINEDUC, por lo que se traducirán en un complemento de los beneficios establecidos a favor de los becarios en el artículo 6º del documento sobre Reglamento de Asignación de Becas de Integración Transfronteriza para Estudiantes de Perú y Bolivia, que se acompaña como Anexo al presente convenio y que forma parte integrante del mismo para todo efecto.

Las cuotas de manutención serán por un monto, cada una, de trescientos mil pesos chilenos (**\$300.000**) y corresponderán a una por cada mes del Programa de Becas ya singularizado, pagándose las cuotas correspondientes a las actividades del mes de marzo y abril de 2018 en este último mes, y las siguientes los primeros diez días de cada mes, verificándose el último pago en el mes de diciembre de 2018.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

Además, al inicio del Programa de Becas se hará entrega de una cuota única por concepto de apoyo para compra de libros, por un monto de **cien mil pesos chilenos (\$100.000.-)**, que se pagará por una sola vez, por cada becario.

Asimismo, un monto único que oscilará, según el caso, entre **treinta mil pesos chilenos (\$30.000.-)** y **ochenta mil pesos chilenos (\$80.000.-)** que se pagará a cada becario, también en una cuota única y por una sola vez, por concepto de ayuda para traslados o pasajes en transporte terrestre interurbano desde y hacia sus países de origen y la ciudad donde cursan sus estudios. La variación del monto de esta cuota única dependerá de la distancia entre las ciudades de origen de los becarios y la ciudad de sede de la Universidad de Tarapacá en la que cursen sus estudios de pregrado.

Los montos aportados por **AGCI** no podrán ser objeto de ningún tipo de cobro por concepto de administración por parte de la **Universidad**.

TERCERO: La **Universidad** deberá presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI** sobre este particular, concordantes con la mencionada resolución del ente contralor.

La rendición de cuenta deberá estar firmada por el/a Encargado/a de Comunicaciones de la **Universidad** designado al tenor de lo dispuesto en el número siete de la cláusula primera de este convenio, debiendo acompañarse a dicha rendición, la documentación de respaldo correspondiente, la que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, de manera fácilmente visible.
- d. Estar timbrada con la Frase: "Rendida a AGCI".

La **Universidad** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contando desde la fecha de término de las actividades académicas sobre las que versa este instrumento, para su examen por parte de la **AGCI** o de auditores externos.

Para que la rendición de cuenta pueda ser aprobada por la **AGCI**, la **Universidad** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem que corresponda del "Cuadro de Costos" incorporado en la cláusula segunda del mismo. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el aludido cuadro según cada rubro o ítem allí señalado. La **AGCI** rechazará la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

Respecto de los fondos transferidos por la **Agencia** a la **Universidad**, esta última no podrá rendir cuenta con facturas propias o de personas relacionadas, a menos que sea expresamente autorizada para ello por **AGCI**.

CUARTO: Además de las rendiciones de cuenta establecidas en la cláusula anterior, a más tardar el 31 de diciembre del año 2018, la **Universidad** entregará a la **AGCI** un informe técnico que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Programa de Becas materia del presente convenio.

QUINTO: La **Universidad** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinada a que los beneficiarios de la Becas BIT.UTA-MINEDUC perciban adecuadamente la participación de la **AGCI** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad de cooperación, de conformidad al presente convenio, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el número 6 de la cláusula primera del presente instrumento.

Las actividades de visibilidad se concretarán entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa y en toda otra forma en que la **Universidad** estime pueda alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

SEXTO: Las Partes declaran que, sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente convenio, cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucros; ello sin perjuicio de las normas estatutarias y/o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorrupción Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica:

<http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

SÉPTIMO: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.



- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover y resguardar la equidad de género.

OCTAVO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la **AGCI** que lo apruebe y se extenderá hasta la fecha en que la **Agencia** apruebe las rendiciones de cuentas y el informe técnico presentado por la **Universidad** respecto de la realización del Programa de Becas para el año 2018, de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta anteriores.

NOVENO: Para efectos de la resolución de eventuales conflictos que con motivo de la aplicación, implementación, interpretación de este convenio o cualquier otra relacionada con el mismo, que se produjeran entre las Partes, éstas acuerdan someterse expresamente a la competencia de los tribunales de la comuna de Santiago.

DÉCIMO: La facultad de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer y representar a la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en el Decreto Exento N° 139 del 04 de agosto de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de octubre de 2017; ello en en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Arturo Flores Franulic, como Rector de la **Universidad de Tarapacá**, emana del Decreto Supremo N° 268 de fecha 17 de junio de 2014 del Ministerio de Educación, con Toma de Razón de fecha 04 de julio de 2014 por la Contraloría General de la República.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, del mismo tenor, validez y fecha, quedando uno en poder de la **AGCI** y el otro en poder de la **Universidad**.


JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector
Universidad de Tarapacá

